

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: Se agrega al expediente memorial a través del cual se allega un poder y se solicitan medidas cautelares. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 08 de septiembre de 2020.-


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA ENIT ARBELAEZ ZULUAGA
DEMANDADO: DIANA MILENA RESTREPO
RADICADO: 630014003-008-2015-00237-00

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado al plenario, no se reconoce personería jurídica, toda vez, que no se dan los postulados del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, ya que, el poder allegado fue otorgado de forma física, no mediante mensaje de datos, para que pueda con la solo antefirma presumirse auténtico.

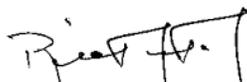
En razón a lo anterior, no se hará ningún pronunciamiento frente a las medidas cautelares solicitadas.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE
DE 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario